



## ESTUDIO DE PROVISIÓN DE VACANTES MEDIANTE ENCARGO

Fecha de Publicación			Identificación de publicación de encargo	Estado de la Convocatoria
Día	Mes	Año	Publicación 25-2024-219-16-JUR-DJYC- DEMANDAS	“Abierto – Inicial” <input type="checkbox"/>
24	04	2024		“Abierto – Pruebas” <input type="checkbox"/>

Estudio de provisión de vacantes temporales y/o definitivas mediante la situación administrativa del encargo		
Descripción empleo a proveer mediante encargo		
Denominación	Profesional Universitario	
Código	219	
Grado	16	
Asignación básica vigente	\$ 5.095.306	
Dependencia en la cual se ejercerá las funciones del empleo	Dirección Jurídica y Contractual	
Tipo de vacante	Cantidad de vacantes	Periodo de publicidad
Definitiva	2	Dos (2) días

### Propósito del empleo a encargar

Analizar y elaborar conceptos y actos administrativos, resolver consultas, contestar peticiones y demandas judiciales propios de la entidad con calidad, confiabilidad y oportunidad.

### Funciones del empleo a encargar

1. Brindar apoyo y acompañamiento a las distintas dependencias de la Entidad en temas jurídicos según instrucciones impartidas por el Jefe inmediato de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente.
2. Proyectar conceptos y respuestas a las consultas, peticiones formuladas por los usuarios en los términos establecidos por la ley y ajustadas a la normatividad vigente.
3. Preparar y revisar los proyectos, acuerdos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos concernientes a las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en los términos establecidos por la ley y ajustadas a la normatividad vigente.



## ESTUDIO DE PROVISIÓN DE VACANTES MEDIANTE ENCARGO

4. Llevar procesos judiciales y administrativos asignados por el Jefe inmediato, y conforme a las instrucciones impartidas por este en los términos establecidos por la ley y ajustadas a la normatividad vigente.
5. Atender acciones constitucionales según instrucciones impartidas por el Director Jurídico y Contractual de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Asistir a reuniones por instrucciones del Jefe Inmediato en cumplimiento a las funciones asignadas a la Dependencia de manera oportuna.
7. Actualizar los sistemas de información judicial y contractual de acuerdo con los casos asignados, con la oportunidad y rigor jurídico requerido.
8. Realizar labores de cobro asignadas a la Dependencia de manera oportuna y eficaz.
9. Brindar asistencia, acompañamiento y adelantar los procesos contractuales que le asigne el Jefe Inmediato de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente.
10. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

### Requisitos de académicos y experiencia

Académicos	Experiencia
<p>Título profesional en una de las siguientes disciplinas académicas:</p> <p>Título profesional en las disciplinas académicas de Derecho, Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Políticas del Núcleo Básico de Conocimiento DERECHO y AFINES.</p> <p>Tarjeta o matrícula para las profesiones reglamentadas por ley.</p>	<p>Cuarenta y cinco (45) meses de experiencia profesional.</p>

### Conocimientos básicos o esenciales

1. Estructura administrativa y funcional del Estado y el Distrito.
2. Plan de Desarrollo Distrital
3. Marco estratégico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
4. Derecho Público.
5. Derecho civil.
6. Derecho Laboral
7. Conocimiento contratación estatal
8. Redacción y ortografía
9. Manejo de herramientas ofimáticas
10. Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG



## ESTUDIO DE PROVISIÓN DE VACANTES MEDIANTE ENCARGO

Competencias del empleo a encargar									
Competencias Comunes					Competencias del nivel jerárquico				
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio					Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones				
Requisitos artículo 24 de la Ley 909 de 2004. (Modificado por la Ley 1960 de 2019)									
Se completa por cada fase del estudio con ordenación alfabética en principio y orden con derecho preferencial al finalizar									
#	Apellidos y nombres	Denominación, del empleo con derechos de carrera administrativa	Código	Grado	Última evaluación desempeño laboral	Requisitos de estudio y experiencia	No tener sanción disciplinaria en el último año	Manifestación interés	Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer Prueba competencias comportamentales 100 %
1	Quiñones Martinez Luz Mirta	Auxiliar Administrativo	407	18	Sobresaliente	Cumple	Cumple	Si	100
2	Bautista Landinez Jorge	Auxiliar Administrativo	407	18	Sobresaliente	Cumple	Cumple	Si	91.63
3	Carvajal Galvis Jader Jeferson	Guardián	485	15	Sobresaliente	Cumple	Cumple	Si	100
4	Bolívar Marla Fernanda	Auxiliar Administrativo	407	13	Sobresaliente	Cumple	Cumple	Si	100

OBSERVACIONES (si hay lugar a ello):

El orden de conformación de los candidatos del “estudio para acceder a un encargo”, se compone en primer término con ordenación alfabética por apellido, de acuerdo con la denominación del empleo, código y grado correspondiente, con los servidores que cumplen los requisitos del empleo dentro del nivel sobresaliente y de ser el caso posteriormente aquellos dentro del nivel satisfactorio.

Es de aclarar que, en esta etapa para la conformación del listado definitivo de “Estudio de Provisión de Vacantes Mediante Encargo”, la Dirección de Gestión Humana acorde con los principios de economía, celeridad y eficacia administrativa, puede incluir a los servidores que, además del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer mediante encargo, correspondan a empleos inferiores a este, de acuerdo con el establecimiento, conformación y ordenamiento de la planta de personal creada a través del Decreto 414 de 2016, Decreto 590 de 2022, o aquel que lo modifique.

Siempre se mantendrá la disposición normativa sobre la cual, el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor en el empleo inmediatamente inferior, el análisis deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad.

La publicidad del precitado estudio “Abierto – Inicial” tuvo el propósito de que los servidores de carrera administrativa comunicarán, a través del formato F-GH-150, su manifestación de Interés para continuar con el procedimiento de Encargo en Vacantes Definitivas o Temporales, o quien considere su afectación con el resultado del estudio, solicitará la revisión a través del Formato F-GH-149 “Solicitud de Revisión Estudios de Encargos” dentro de los siguientes dos (2) días hábiles, a partir de la publicación del estudio inicial. La respuesta será dada por parte de la Dirección de Gestión Humana dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes. De este estudio se presentó una observación, más dentro de los respectivos plazos se respondió al servidor público a través del correo electrónico [encargosgh@scj.gov.co](mailto:encargosgh@scj.gov.co).

De los servidores listados en el estudio, todos manifestaron su decisión de continuar en el proceso de provisión transitoria a través de encargo del empleo referido, razón por la cual, de acuerdo con la Guía de PROVISIÓN DE VACANTES EN EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE ENCARGO - G-GH-04 V.5 se procede a publicar el estudio con connotación “abierto-pruebas” para dar curso al proceso.

Teniendo en consideración que, al corte de la publicación, entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD no se ha formalizado el Acuerdo de Entendimiento para la realización de las pruebas comportamentales comunes y por nivel jerárquico para proveer empleos por medio de encargo, en concordancia con la Circular Externa 02 de 12 de enero de 2024, la evaluación del componente se toma del consolidado de la última evaluación del desempeño laboral, tal como está establecido en la Guía de provisión de encargos G-GH-04 V.5 que establece: “(...) las aptitudes y habilidades se entenderán verificadas con base en el nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la última Evaluación de Desempeño Laboral definitiva vigente, estableciendo con ello la ordenación de los servidores si se cumplen todos los demás requisitos.”

De acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, dado que no fueron evaluadas las mismas competencias para todos los aspirantes, se hace necesario utilizar la aplicación de criterios de desempate definidos en la Guía de provisión de encargos G-GH-04 V.5 que refiere en el numeral correspondiente así: “(...) 7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE ADOPTADOS EN LA PRESENTE GUÍA PROVISIÓN DE VACANTES EN EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE ENCARGO: Ante la pluralidad de servidores públicos con derechos de carrera administrativa que cumplan la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y que posean una ponderación final con idéntico puntaje en el resultado definitivos

de las pruebas realizadas de aptitudes y habilidades, a efecto de dirimir el empate, con fundamento en el Criterio Unificado de la CNSC en el tema, se aplicarán los siguientes criterios, en estricto orden, hasta que se produzca el desempate, así:

**Primer criterio:** El servidor con derechos de carrera que obtenga mayor puntuación a partir de la acreditación de la educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo objeto de provisión a través de encargo, para lo cual se **verificará la información que se encuentre en la subserie de historia laboral de cada persona al momento de la primera publicación del encargo.** Lo anterior, toda vez que la información digital del SIDEAP corresponde a una herramienta tecnológica de respaldo que es administrada por una Entidad diferente a la SDSCJ, con lo cual esta no puede asegurar su contenido y/o acceso (...). (negrilla por fuera del texto original)  
Si persiste empate entre servidores se acude al siguiente criterio.

**Segundo criterio:** Pertener a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión en encargo en el momento de apertura. Si persiste empate entre servidores se acude al siguiente criterio.

**Tercer criterio:** Mayor puntaje en la última evaluación de desempeño definitiva, la cual se valorará con una parte entera y dos (2) decimales, conforme al resultado registrado en el aplicativo EDL de la CNSC. Si persiste empate entre servidores se acude al siguiente criterio.

El orden preferente para la provisión a partir de encargo correspondiente a este estudio determina entre los servidores públicos del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer, abordando la situación de los siguientes servidores:

Primera (1) posición Luz Mirta Quiñones Martínez; segunda (2) posición Jorge Bautista Landinez, tercera (3) posición Jader Jeferson Carvajal Galvis, cuarta (4) posición Fernanda Bolívar Marla. Este orden se obtuvo aplicando los criterios de desempate expuestos en la Guía de PROVISIÓN DE VACANTES EN EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE ENCARGO aplicando hasta el tercer criterio para las posiciones No. 1 y 2, en cuanto a las posiciones 3 y 4 corresponden a los empleos inmediatamente inferiores al que se pretende proveer mediante encargo.

Se resalta que, pese a tener educación formal adicional relacionada con el empleo objeto de este encargo la misma no tiene puntaje adicional, dado que se aplicó equivalencia según lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 en el capítulo 5 - Equivalencias entre estudios y experiencia para empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional Artículo 2.2.2.5.1 Equivalencias, el cual normatiza que, "(...) El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional (...)". Para los casos en particular, se aplicó la norma proporcionando una experiencia profesional de cuarenta y ocho (48) meses a los servidores públicos que tienen dos (2) especializaciones, en concordancia con los requisitos de este empleo definidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, el cual establece que se requiere una experiencia profesional de cuarenta y cinco (45) meses.

Una vez realizada esta aclaración, se informa que, aplicado el primer criterio de desempate relacionado con **Educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo**, no permite dirimir desempate entre los servidores Luz Mirta Quiñones Martínez y Jorge Bautista Landinez, se acude así al segundo criterio más persiste el empate, aplicando el tercer criterio de desempate finaliza el empate con lo que se determina el orden de provisión.

El cuadro de exposición se presenta a continuación:



## ESTUDIO DE PROVISIÓN DE VACANTES MEDIANTE ENCARGO


Aplicación de criterios de desempate adoptados en la guía de provisión de vacantes en empleos de carrera administrativa a través de encargo – en caso de que sea necesario								
#	Apellidos y nombres	1. Educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo (puntos)	2. Pertener a la misma dependencia	3. Mayor puntaje en la última evaluación de desempeño definitiva (0,00)	4. Mayor antigüedad en la SDSCJ			5. Sorteo por balotas
					Fecha de posesión sin solución de continuidad			
					DD	MM	AAAA	
1	Quiñones Martínez Luz Mirta	No aplica	No	100				
2	Bautista Landinez Jorge	No aplica	No	91.63				

### OBSERVACIONES (si hay lugar a ello):

La normativa vigente sobre los encargos se puede consultar en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Ley 1960 de 2019, los Criterios Unificados de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la guía G-GH-04 de Provisión de vacantes en empleos de carrera administrativa a través de encargo y la circular de lineamientos de provisión transitoria de vacantes a través de encargos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El presente estudio corresponde a la Publicación 25-2024-219-16-JUR-DJYC-DEMANDAS se suscribe el 24 de abril del año 2024 y se publica en la página Web y la Intranet de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

  
SANDRA PATRICIA PINILLA MARTÍNEZ  
**Nombres y apellidos**  
Dirección de Gestión Humana

  
MARÍA FRANCY PINEDA MANCERA  
**Nombres y apellidos** Profesional que elaboró